ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/6367 *Bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de la plaza Oficial 1º servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, incorporada a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2022-0168, de 18 de mayo de 2022 (BOP núm. 98 de 23 de mayo de 2022) rectificada por error material por Decreto de Alcaldía núm. 481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOP núm. 229 de 28 de noviembre de 2022.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022-507 , de fecha 15 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA PLAZA OFICIAL 1º SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, INCORPORADA A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA N. º 2022-0168, DE 18 DE MAYO DE 2022 (BOP NÚM. 98 DE 23 DE MAYO DE 2022) RECTIFICADA POR ERROR MATERIAL POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº481 DE FECHA 22-11-2022 PUBLICADA EN BOP Nº 229 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Primera. Normas Generales

1.1. Es objeto de las presentes Bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso-Oposición de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0168, de 18 de mayo de 2022, rectificada por error material por Decreto de Alcaldía nº481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOP nº 229 de 28 de noviembre de 2022, que se relaciona seguidamente:

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL						
Denominación	**Tipo de Personal**	**Grupo**	**N.º de plazas**	**Jornada**	**Situación**	**Grupo Cotización**
Oficial primera servicios múltiples	Laboral	E	1	Completa	Vacante (sujeto a estabilización)	8

Funciones del puesto:

- Limpieza viaria y labores relacionadas.

- Limpieza de sumideros y red de alcantarillado.

- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de edificios y espacios públicos municipales.

- Mantenimiento, limpieza y conservación de los almacenes municipales y del utillaje.

- Mantenimiento de la red de agua: cloración y pequeños trabajos de fontanería que no presentan especial complejidad técnica.

- Manejar los vehículos del Ayuntamiento.

- Manejo de maquinaria de limpieza de titularidad municipal.

- Acondicionamiento y mantenimiento de jardines y zonas verdes, incluyendo poda, desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras relacionadas con las anteriores utilizando la maquinaria e instrumentos que precisen.

- Custodia de maquinaria y herramienta, así como de las llaves de las dependencias municipales y de edificios de titularidad municipal.

- Exhumación de cadáveres para traslados.

- Inhumaciones en sepulturas o nichos.

- Realización de las tareas de limpieza del recinto de cementerio municipal, eliminando de hierbas, tratamientos con herbicidas, recogida de residuos de los visitantes así como escombros y hierbas de los servicios habituales.

- Colaborar en la organización y realización necesaria para los actos y festejos, cuando así se le solicite por la autoridad municipal.

- Cualquier otro acto de naturaleza similar y que sea ordenado por la autorizad municipal.

- En general, cumplir con todas las funciones que tengan como finalidad el mantenimiento de la limpieza en la vía pública, obras, cementerio, etc., y que correspondan ser desempeñados por ese puesto y que sean tareas similares

1.2. Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.3. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso-oposición, en el que se tendrá en cuenta la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.4. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios físico. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conteniendo: la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de la fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.6. La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es).

1.7. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda. Principio de Igualdad de Trato

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

Tercera. Requisitos Generales

3.1. Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

4. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5. Titulación: poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competente.

3.2. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Cuarta. Solicitudes

4.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen, en el modelo oficial que figura en el Anexo II a las presentes bases y que se encuentra publicado en la Sede Electrónica. Solicitud en la que entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. Presentación. Las solicitudes se presentarán preferentemente por el Registro General Electrónico, a través de la sede electrónica: http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial, y su posterior presentación en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario, para lo que deberá acudir al trámite sobre modificación de preferencias de notificación que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico : registro@santiagodecalatrava.es.

4.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

4.5. Las solicitudes (anexo II) deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de:

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Fotocopia del DNI

• Solicitud firmada para tomar parte en el proceso selectivo (Anexo II), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

• Fotocopia de la titulación de la titulación de acceso.

• La documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación en el concurso por el órgano de selección.

Quinta. Admisión de Aspirantes

5.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el BOP, así como en la Sede Electrónica, y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

5.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

5.5.Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.6. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Alcaldía adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica, y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento. En esta misma resolución, se hará constar el día, hora y lugar del examen de la fase de oposición.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.7. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

Sexta. Órgano de Selección

6.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia (Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.), tres vocalías (Un/a empleado/a público/a designados/as por la Alcaldía) y secretaría (El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue).

Su composición se aprobará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

6.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría, o persona que los sustituya, respectivamente.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

6.7. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

6.8. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.9. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

6.10. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel.

Séptima. Sistema Selectivo

7.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% y del concurso de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

• Oposición.
• Concurso.

a) Fase de oposición:

Puntuación total: 6 puntos

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose la prueba hasta un máximo indicado, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo indicado para la prueba.

El ejercicio en la fase de oposición constará de:

• Una prueba de ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito sesenta preguntas tipo test relativas al temario adjunto como anexo III. Máximo 60 puntos. Las preguntas erróneas no descontarán.

• El ejercicio tendrá una duración de noventa minutos, y se calificará de 0 a 60 puntos, Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La no superación de la prueba supondrá la eliminación del aspirante y, por tanto, la no participación en el resto del proceso selectivo.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, los aspirantes que hayan superado el mismo con las puntuaciones obtenidas.

b) Fase de concurso:

Puntuación total: 4 puntos.

1. Cursos de formación (máximo 1´6 puntos):

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 1.6 puntos; a valorar según lo siguiente:

Se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, se valorarán con 0,025 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos de duración inferior a 10 horas y aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, ni conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. En caso de que la duración esté expresada sólo en días, se considerará cinco horas lectivas por día de curso. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 1 hora.

En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los de ciclos formativos y los derivados de procesos selectivos. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

Para su valoración los/las aspirantes deberán presentar fotocopia de los títulos y de los

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cursos.

2. Experiencia profesional (máximo 2,4 puntos):

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 2,4 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta 0,04/mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,01puntos/mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En relación con el Certificado de Servicios Previos (Anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Ayuntamiento, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se computaran los servicios realizados mediante contrato de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones pública la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º En caso de persistir el empate se realizará una entrevista personal donde se tendrán en cuenta las mayores aptitudes para el desempeño del puesto.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En este último caso se tendrán en cuenta solo las puntuaciones obtenidas por quienes hayan logrado el mínimo necesario de 30 puntos en el ejercicio.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octava. Relación de Aprobados, Superación del Proceso Selectivo y Presentación de Documentación

8.1. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios físicos, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios físico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

8.2. La relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, se elevará a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, y una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los/as aspirantes que figuren en las mismas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.

b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.

g) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el Anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrado/a o contratado/a, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base siguiente, la Alcaldía podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

Novena. Nombramientos

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Físico.

9.2. El/la aspirante contratado/a, deberá incorporarse al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

9.3. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Décima. Bolsa de Empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, se constituirá una Bolsa de Empleo Temporal, con los/las aspirantes no seleccionados por orden de puntuación.

En el caso de que para la plaza en cuestión ya existiera Bolsa de Empleo Temporal y la misma se encontrara vigente, se añadirán a ésta, los/las aspirantes no seleccionados por orden de puntuación.

La finalidad de la Bolsa de Empleo Temporal será atender necesidades urgentes e inaplazables (previa justificación de su necesidad y urgencia), contratar personal en el marco de programas subvencionados por otras Administraciones y ejecutados por esta Administración, o bien para cubrir de manera rápida y ágil, puestos que pudieran quedar vacantes transitoriamente (por vacaciones, sustituciones por enfermedad, baja, permisos, etc.)

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en cada una de las bolsas, será por sistema rotativo, es decir, el llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) hasta agotar la bolsa, de forma que hasta que no hayan sido

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

todos los componentes llamados, éstos no podrán repetir.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a, este/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo a la que pertenece con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen las misma. Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporarán al final de la Bolsa en el mismo orden inicial en el que se encontraran.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

• Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

• Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

• Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Decimosegunda. Normas Finales.

11.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso?Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOP. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, en el plazo de un mes; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

PERSONAL LABORAL

Denominación	Tipo de Personal	Grupo	Requisitos Generales	Titulación Requerida	Otros requisitos
Oficial primera servicios múltiples	Laboral	E	Base 3ª de la presente convocatoria	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	- Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Productor Fitosanitarios Nivel Cualificado o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. - Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
DNI		**Fecha de nacimiento**	
Correo electrónico		**Teléfono**	
Domicilio		**Localidad**	
Provincia		**Código Postal**	

EXPONE:

Que, vistas las Bases reguladoras del concurso-oposición convocado para cubrir la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de los dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto n.º 2022-0168, de 18 de mayo, del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, rectificada por error material por Resolución de Alcaldía nº481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOP nº 229 de 28 de noviembre de 2022, y vista la convocatoria anunciada, estoy interesado/a en optar a la plaza de: **OFICIAL PRIMERA SERVICIOS MÚLTIPLES**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener la titulación exigida.

f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:	
Méritos de experiencia:	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
Méritos de formación:	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal de la plaza indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/la solicitante

Fdo.:_____

(ILMO.) SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Santiago de Calatrava
Finalidad	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello
Legitimación	Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario
Destinatarios	Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Derechos	El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III
TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y principios.

Tema 2. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Replanteos. Medición de superficies. Áreas, volúmenes. Manejo de nivel.

Tema 2. Herramientas básicas para la construcción. Los materiales y sus usos en la construcción.

Tema 3. Construcción de muros, tabiques y paredes.

Tema 4. Los trabajos de demolición en la construcción.

Tema 5. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos y/o cenizas.

Tema 6.Manipulación, transporte y traslado de féretros, urnas y ofrendas florales.

Tema 7. Las unidades de enterramiento. La preparación de las distintas unidades de enterramiento (sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, etc.). Características.

Tema 8. Nociones de Jardinería. Plantación de plantas y arbustos.

Tema 9. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Santiago de Calatrava, 19 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es